

**DECRETO Nº 1541-MGJyC-2011**

San Luis, 8 de Junio de 2011

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº XIII-0755-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que la enmienda de un artículo de la Constitución Provincial, sancionada por la Legislatura Provincial, tendiente a incorporar nuevos derechos y garantías, comienza por reconocer que todos los establecidos por la Constitución Nacional resultan un piso por sobre el cual la Provincia de San Luis puede fijar otros mejores o más extensos, lo que constituye una declaración federal y republicana de principios acerca de los derechos humanos que en nuestro Estado Social de Derecho tienen garantizados y gozan todos los ciudadanos de la Provincia;

Que, la recepción expresa en el texto constitucional de los nuevos derechos humanos fundamentales de Inclusión Social, Inclusión Digital y reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas y sus derechos consuetudinarios, no solo otorga jerarquía normativa, mayor certeza y seguridad jurídica, sino que claramente reafirma y potencia los demás derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna, al consagrar constitucionalmente, en definitiva, la unidad, el pluralismo y la diversidad, que implica la Inclusión, en la era de la revolución tecnológica digital a la que asistimos;

Que la ampliación del horizonte de las declaraciones, derechos y garantías establecidos en nuestra Carta Magna, es un progreso constitucional e institucional en el camino de las libertades, la justicia, la solidaridad y la igualdad de todos los tiempos, que mediante la participación ciudadana, expresada con el voto popular, legitima como soberana dicha incorporación, contribuyendo fundamentalmente a la renovación del pacto social de convivencia democrática del Pueblo Puntano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº XIII-0755-2011.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y el Señor Ministro Jefe de Gabinete.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Gladys Bailac de Follari**

**Claudio Javier Poggi**